

Recurso de Revisión: 01546/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de siete de octubre de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión **01546/INFOEM/IP/RR/2014**, interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Toluca**, se procede a dictar la presente resolución; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha diez de julio de dos mil catorce, el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**) ante el **Ayuntamiento de Toluca**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente **00312/TOLUCA/IP/2014**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

"INFORMACION SOBRE EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. HATOP-LPFISM-10-241 CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA." (Sic)

Así mismo, esta Autoridad advierte que, el particular de manera anexa a la solicitud de información hace de conocimiento al Sujeto Obligado, los puntos sobresalientes que requiere de la Información solicitada, tal como se muestra a continuación:

Recurso de Revisión: 01546/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

1. "1. NECESITO SABER SI EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, CELEBRO EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTUDIO, AUTORIZACIONES, ADECUACIÓN DEL PROYECTO ESTRUCTURAL Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL DE LA CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO DE LAS CALLES REFORMA E IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, EJIDOS DE SANTIAGO MILTEPEC, SANTIAGO MILTEPEC CON NUMERO DE CONTRATO HATOP-LPFISM-10-0241, Y CON NUMERO ÚNICO DE OBRA 106.1.151042.10, POR UN MONTO DE \$ 8.535.086.99 MÁS IVA, CON LA EMPRESA CONTRATISTA DENOMINADA GRUPO CONSTRUCTOR ABACO S.A. DE C.V.
2. NECESITO SABER LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y DE TERMINO DEL CONTRATO Y SI ESTE CONTIENE TODAS Y CADA UNA DE LAS FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ESTOS EFECTOS
3. NECESITO SABER QUÉ RESPUESTA SE DIO AL ESCRITO PRESENTADO POR LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO CONSTRUCTOR ABACO S.A. DE C.V., DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2012, EN EL QUE SOLICITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS (AHORA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS), SE CELEBRARA EL CONVENIO ADICIONAL RESPECTIVO, POR LA CANTIDAD DE \$ 8.535.086.99 MÁS IVA, YA QUE EL MONTO INICIAL DEL CONTRATO SE HABIA AGOTADO
4. NECESITO SABER SI EXISTEN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS LOS PRESUPUESTOS Y GENERADORES DE OBRA POR LOS TRABAJOS DE OBRA ADICIONAL EJECUTADA
5. NECESITO SABER SI EL H. AYUNTAMIENTO REALIZO LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ESTA OBRA, Y DESDE QUE FECHA SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO
6. NECESITO SABER LA CANTIDAD QUE SE PAGÓ POR ESTA OBRA, Y EN QUÉ FECHA SE REALIZÓ.
7. NECESITO SABER SI LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR ABACO S.A. DE C.V. REALIZO ALGUNA GESTIÓN O REUNIONES DE TRABAJO ANTE EL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE REALIZARA EL CONVENIO ADICIONAL SOLICITADO
8. NECESITO SABER SI EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REALIZO ALGÚN PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS DE FINANCIAMIENTO POR EL RETRASO DE PAGO DE LA OBRA ADICIONAL GENERADA EN LA OBRA, DESDE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA, A LA FECHA". (Sic)

Recurso de Revisión:	01546/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el catorce de agosto de dos mil catorce, el Sujeto Obligado informó al entonces peticionario que el plazo para entregar la información solicitada se había prorrogado por cinco días hábiles en virtud de que se estaba obteniendo e integrando la información solicitada.

TERCERO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, el Sujeto Obligado dio respuesta, al ahora recurrente, en los términos siguientes:

"TOLUCA, México a 21 de Agosto de 2014
Nombre del solicitante: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Folio de la solicitud: 00312/TOLUCA/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 35 fracciones II y IV y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud 00312/TOLUCA/IP/2014, mediante la cual requiere: "INFORMACION SOBRE EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. HATOP-LPFISM-10-241 CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA" Sic. Al respecto, se anexan en formato PDF, oficio emitido por la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas, en el cual se da puntual respuesta a su solicitud de información. Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó a su respuesta el oficio número 206012100/2014, emitido por el Subdirector de Construcción de Obras, el cual se inserta a continuación:

Recurso de Revisión: 01546/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



**SUBDIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN DE
OBRAS**

2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN

Toluca, México; a 19 de agosto del 2014

Oficio No. 206012100//2014

Envío de Correspondencia: 3350

LIC. LILIANA BACA REYES
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE
PRESENTE

Me refiero a la tarjeta de turno número 00312/TOLUCA/IP/2014, de fecha 15 de agosto del año en curso correspondiente al sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIME, mediante la cual solicita atender lo solicitado según corresponda en lo que refiere al área de mi competencia, al respecto le informo lo siguiente:

OBRA	SOLICITUD	OBSERVACIONES
ESTUDIO, AUTORIZACIONES, ADECUACIÓN DEL PROYECTO ESTRUCTURAL Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL DE LA CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO DE LAS CALLES REFORMA E IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, EJIDOS DE SANTIAGO MILTEPEC CONTRATO: HATOP-IP-FISM-10-0241	<ol style="list-style-type: none">1. SABER SI EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, CELEBRÓ EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA HATOP-IP-FISM-10-0241 Y CON NÚMERO ÚNICO 106-1151042.10, POR UN MONTO DE \$8,535,086.99 IVA INCLUIDO, CON LA EMPRESA CONTRATISTA, DENOMINADA GRUPO CONSTRUCTOR ÁBACO S.A. DE C.V.2. SABER LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y DE TÉRMINO DEL CONTRATO Y SI ESTE CONTIENE TODAS Y CADA DE LAS FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ESTOS EFECTOS.3. SABER QUE RESPUESTA SE LE DIO AL ESCRITO PRESENTADO POR LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO CONSTRUCTOR ÁBACO S.A. DE C.V. DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012, EN EL QUE SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS (AHORA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS), SE CELEBRARA EL CONVENIO ADICIONAL RESPECTIVO, POR LA CANTIDAD DE \$15,35,086.99 MÁS IVA, YA QUE EL MONTO INICIAL DEL CONTRATO SE HABÍA AGOTADO.4. SABER SI EXISTEN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS LOS PRESUPUESTOS Y GENERADORES DE OBRA POR LOS TRABAJOS DE OBRA ADICIONAL EJECUTADA.5. SABER SI EL H. AYUNTAMIENTO REALIZÓ LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ESTA OBRA, Y DESDE QUÉ FECHA SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO6. SABER LA CANTIDAD QUE SE PAGÓ POR ESTA OBRA, Y EN QUÉ FECHA SE REALIZÓ7. SABER SI LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR ÁBACO, S.A. DE C.V., REALIZÓ ALGUNA GESTIÓN O REUNIONES DE TRABAJO, ANTE EL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE REALIZARA EL CONVENIO ADICIONAL SOLICITADO8. SABER SI EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REALIZÓ ALGUN PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS DE FINANCIAMIENTO POR EL RETRASO DE PAGO, DESDE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA A LA FECHA.	LA OBRA SE ENCUENTRA FINQUITADA. LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE ÚNICO DE OBRA.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. GERARDO MENDEZ ACOSTA
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

C.C.P.: ING. AUGUSTO EDUARDO NETO/HUAPILLI CORZO LACANO - DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS.
ARQ. RICARDO ALCARAZ BALLESTEROS - SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS.
ING. JOSÉ LUIS ARAUJO GARRIDO - JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DE OBRA.
ARCHIVO GMA/TLM/ rrm*

www.toluca.gob.mx

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio A, segundo piso, Col. Centro; Toluca, México, C.P. 50000
Tels.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 513

Recurso de Revisión: 01546/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

CUARTO. El veintisiete de agosto del año en curso el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como acto impugnado lo siguiente:

"LA RESPUESTA DADA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00307/TOLUCA/IP/2014, MEDIANTE OFICIO 206012100/2014, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014, FIRMADO POR EL ING. GERARDO MENDEZ ACOSTA, SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS." (Sic)

Ahora bien, el ahora recurrente expresa como razones o motivos de inconformidad los siguientes:

"OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN PUBLICA, Y CONTESTAR CON EVASIVAS, NEGANDO INFORMACION, REFERENTE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA HATOP-IR-PNM-10-0209." (Sic)

Asimismo, adjuntó a su recurso de revisión el archivo denominado "SAIMEX 307 TECAVIC INCONFORMIDAD" el cual se inserta a continuación:

"INCONFORMIDAD A LA RESPUESTA DADA POR EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
Con relación al folio de Solicitud presentada el 10 de Julio de 2014, con número 00307/TOLUCA/IP/2014, se hace necesario presentar la presente INCONFORMIDAD, sobre la respuesta firmada por el Ing. Gerardo Méndez Acosta, quien se ostenta como Subdirector de Obras, de la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas del Ayuntamiento de Toluca, inconformidad que consiste en lo siguiente:

Recurso de Revisión:	01546/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

Como menciono la solicitud de información que realice en el mes de Julio presentaba los cuestionamientos que se enuncian a continuación, y que consistían en ocho preguntas concretas sobre el CONTRATO HATOP-IR-PNM-10-0209

1. NECESITO SABER SI EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, CELEBRO EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA REHABILITACION DE LA PLAZA DE LA DELEGACION TECAXIC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO" CON NÚMERO DE CONTRATO HATOP-IR-PNM-10-0209, Y CON NUMERO ÚNICO DE OBRA 106.PNM.CF.006.10, POR UN MONTO DE \$1.387,572.27 IVA INCLUIDO, CON LA EMPRESA CONTRATISTA DENOMINADA ULSA CONSORCIO URBANISTA E INMOBILIARIO S.A. DE C.V.
La respuesta a esta pregunta resulta evasiva, ya que manifiesta que "LA INFORMACION SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE UNICO DE OBRA", sin precisar si existe o no el mencionado contrato, y al no tener acceso al referido expediente, solicito que en archivo PDF, se me adjunte copia del referido documento
2. NECESITO SABER LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y DE TERMINO DEL CONTRATO Y SI ESTE CONTIENE TODAS Y CADA DE LAS FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ESTOS EFECTOS
La respuesta a esta pregunta nuevamente resulta evasiva, ya que manifiesta que "LA INFORMACION SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE UNICO DE OBRA", sin precisar si existe o no el mencionado contrato, y al no tener acceso al referido expediente, solicito que en archivo PDF, se me adjunte copia del referido documento
3. NECESITO SABER SI CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, SE ELABORÓ POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, UN DICTAMEN TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO, EN EL QUE SE DICTAMINA EL INCREMENTO DE UN MONTO ADICIONAL POR LA CANTIDAD DE \$1.387,572.27
Sobre esta respuesta existe una flagrante falsedad y ocultamiento de información pública, por parte del servidor público que firma el oficio de respuesta del oficio de respuesta, ya que si estoy indicando la fecha y año de celebración del DICTAMEN TECNICO, es porque tengo en mi poder copia del documento señalado, y al no tener acceso al referido expediente, solicito que en archivo PDF, se me adjunte copia del referido documento
4. NECESITO SABER SI DERIVADO DE ESTE DICTAMEN SE ELABORÓ EN TIEMPO Y FORMA EL CONVENIO ÚNICO POR AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO Y EN QUÉ FECHA SE REALIZÓ
Al igual que la respuesta anterior, el servidor público oculta la información, al contestar que NO APLICA la pregunta.
5. NECESITO SABER SI EL H. AYUNTAMIENTO REALIZO LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ESTA OBRA, Y DESDE QUE FECHA SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO
Sobre esta pregunta contesta que SE TRAMITO ACTA DE ENTREGA RECEPCION, LA CUAL SE NEGO A FIRMAR LA EMPRESA, en la que en ningún momento contesta desde cuándo se encuentra en

Recurso de Revisión:	01546/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

funcionamiento la obra, y la negativa de la empresa para firmar el acta es porque se encuentra pendiente de formalizar el Convenio de Ampliación de Plazo y Monto, que menciona el DICTAMEN TECNICO que pretende desconocer el Subdirector de Construcción de Obras del Ayuntamiento, y al no tener acceso al referido expediente, solicito que en archivo PDF, se me adjunte copia del Acta de Entrega Recepción que menciona.

6. *NECESITO SABER LA CANTIDAD QUE SE PAGÓ POR ESTA OBRA, YA QUE EL TOTAL QUE ARROJA EL DICTAMEN TECNICO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS POR AMPLIACION DE PLAZO Y MONTO ARROJA LA CANTIDAD DE \$1.580,635.53 IVA INCLUIDO Nuevamente desvía con evasivas la respuesta, ya que contesta que LA INFORMACION SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE UNICO DE OBRA, lo cual da a entender que si existe un Dictamen Técnico en el expediente, pero no contesta que cantidad se pagó por esta obra, y al no tener acceso al referido expediente, solicito que en archivo PDF, se me adjunte copia del referido documento*

7. *NECESITO SABER SI LA EMPRESA ULSA CONSORCIO URBANISTA E INMOBILIARIO S.A. DE C.V., REALIZO ALGUNA GESTION O REUNION DE TRABAJO, ANTE EL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE REALIZARA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO Y PLAZO Nuevamente se contesta ocultando información publica, ya que contesta SIN CONOCIMIENTO, sin tener en cuenta que servidores públicos bajo su mando, firmaron diversas minutas de trabajo de las reuniones que sostuvieron para la realización y formalización de Convenios de Reconocimiento de Adeudo, de las cuales obran en mi poder copias con firmas autógrafas de los presentes a las reuniones.*

8. *NECESITO SABER SI EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REALIZO ALGÚN PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS DE FINANCIAMIENTO POR EL RETRASO DE PAGO, DESDE LA FECHA DE RECEPCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA, A LA FECHA Sobre este cuestionamiento contesta que es SIN CONOCIMIENTO, sin especificar si o no.*

Por los motivos expuestos en cada uno de los cuestionamientos realizados, es por los que interpongo formalmente mi inconformidad por el ocultamiento de información pública" (sic)

QUINTO. El uno de septiembre de dos mil catorce el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación en los términos siguientes:

Recurso de Revisión: 01546/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Miembro de la
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLÓYUCAN"

Toluca de Lerdo, Estado de México;
01 de septiembre de 2014
UI/IJ/RR/01546-2014/012/2014

COMISIONADOS DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 11, 35, 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en referencia al recurso de revisión con número de expediente 01546/INFOEM/IP/RR/2014, derivado de la solicitud de información 00312/TOLUCA/IP/2014, se presenta el *Informe de Justificación*, en los términos siguientes:

El 10 (diez) de julio del año en curso se recibió la solicitud de información mencionada, por medio de la cual el solicitante requirió:

*"INFORMACION SOBRE EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. HATOP-LPFISM-10-241
CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA" (sic)*

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de información referente a:

*"EL AREA QUE DETENTA LA INFORMACION RESPECTIVA ES LA DIRECCION DE
ADMINISTRACION URBANA Y OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA" (sic).*

MODALIDAD DE ENTREGA: A través del SAIMEX

El 21 (veintiuno) de agosto del presente año, se dio respuesta a la solicitud de información vía SAIMEX, respondiendo al particular en los siguientes términos: *Con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 35 fracciones II y IV y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud 00312/TOLUCA/IP/2014, mediante la cual requiere: "INFORMACION SOBRE EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. HATOP-LPFISM-10-241 CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA" Sic. Al respecto, se anexan en formato PDF, oficio emitido por la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas, en el cual se da puntual respuesta a su solicitud de información. Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.*

No obstante, el 27 (veintisiete) de agosto de 2014, el solicitante interpuso recurso de revisión inconformándose por la respuesta otorgada a su solicitud de información, señalando:

...

www.toluca.gob.mx

Recurso de Revisión: 01546/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLoyUCAN"

UI/IJ/RR01546-2014/012/2014

ACTO IMPUGNADO. "LA RESPUESTA DADA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00307/TOLUCA/IP/2014, MEDIANTE OFICIO 206012100/2014, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014, FIRMADO POR EL ING. GERARDO MENDEZ ACOSTA, SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS" (sic).

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD: "OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, Y CONTESTAR CON EVASIVAS, NEGANDO INFORMACIÓN, REFERENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA HATOP-IR-PNM-10-0209" (sic).

Del análisis al recurso de revisión en comento, se observa que el recurrente se inconforma por la respuesta a la solicitud 00307/TOLUCA/IP/2014 y no por la 00312/TOLUCA/IP/2014 que es, en su caso, la que nos ocupa. Derivado de ello es que se desconocen los motivos de inconformidad respecto a la respuesta, toda vez que en la solicitud de origen (312) hace referencia al contrato de obra pública no. HATOP-LPFISM-10-241 mientras que en el recurso de revisión que nos ocupa, se inconforma por la respuesta a la solicitud relacionada con el contrato de obra pública no. HATOP-IR-PNM-10-0209.

En este sentido, no corresponde lo recurrido con la información solicitada en la petición de origen y, como sé ha expuesto, se desconocen los motivos de inconformidad respecto a la solicitud 00312/TOLUCA/IP/2014.

Por los argumentos y consideraciones vertidas, solicito atenta y respetuosamente, al Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios:

PRIMERO.-Tener por atendida en tiempo y forma la solicitud de información con número de folio 00312/TOLUCA/IP/2014

SEGUNDO.-Tener por presentado en tiempo y forma el informe de justificación correspondiente al recurso de revisión con número de expediente 01546/INFOEM/IP/RR/2014

TERCERO.- Que una vez valorados todos los elementos que consideren oportunos, se deseche el recurso de revisión número 01546/INFOEM/IP/RR/2014.

Sin otro particular, reitero a ustedes, la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. NORMA ÁNGELICA ZETINA MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

www.toluca.gob.mx

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, primer piso, Col. Centro; Toluca, México, C.P. 50000
Tels.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 565

Recurso de Revisión:	01546/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **01546/INFOEM/IP/RR/2014** fue turnado a la Comisionada **Josefina Román Vergara**, a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 44, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Recurso de Revisión:	01546/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, toda vez que ésta fue emitida el día veintiuno de agosto de dos mil catorce, mientras que el recurrente interpuso el recurso de revisión el veintisiete de agosto de dos mil catorce, esto es, al cuarto día hábil, descontando del cómputo del plazo los días veintitrés y veinticuatro de agosto de dos mil catorce, por tratarse de sábado y domingo respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud, la fecha en que el Sujeto Obligado solicitó prórroga para atender la solicitud de Información del particular y la fecha en que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tercero. Estudio y resolución del asunto. Tras la revisión del escrito de interposición concluye que no se acreditaron plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo anterior, debido a las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

El artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que los escritos de recursos de revisión deben contener los siguientes datos:

- (i) Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

Recurso de Revisión:	01546/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

- (ii) Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- (iii) Razones o motivos de la inconformidad; y
- (iv) Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito.

Además, dicho precepto legal establece, en lo que interesa, que si no cuenta con los requisitos mencionados en el párrafo inmediato anterior; no se dará trámite al recurso. Sirve de sustento a lo anterior el precepto legal en cita:

"Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado."

En virtud de lo anterior, y toda vez que así fue apuntado en los resultados del presente ocreso, se observa que el medio de impugnación, materia de análisis, fue presentado a través del SAIMEX, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados.

Recurso de Revisión:	01546/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

Ahora bien, el medio de impugnación de mérito contiene únicamente el nombre del recurrente; siendo importante destacar que los requisitos inherentes al domicilio y a la firma o huella digital, son inaplicables, al caso en particular debido a que el recurso fue presentado a través del SAIME, pues se infiere que dichos requisitos son aplicables a la tramitación por escrito; esto es así, debido a que es necesario el domicilio del recurrente para efecto de que se hagan de su conocimiento las actuaciones que se realicen en la substanciación del procedimiento y su firma a fin de verificar la legitimidad de su promovente.

Ahora bien, es de suma importancia resaltar que la finalidad de un recurso o medio de impugnación consiste en que derivado de un acto jurídico emitido por una autoridad, el superior jerárquico, o bien diversa autoridad competente, estudie la legalidad de la resolución que se impugna con el objeto confirmar, revocar o modificar éste; por ende, para lograr este objetivo es indispensable que se señale la causa, motivo o circunstancia por la cual se considera que el acto impugnado causa un perjuicio o lesión a los intereses del promovente.

En este contexto, se concluye que la materia de las razones o motivos de inconformidad de un recurso, es precisamente exponer las **razones o causas por las cuales considera que el acto de autoridad no satisface sus pretensiones; argumentos que deben guardar relación con el acto del cual emanan.**

En otras palabras, al presentar un recurso de revisión el recurrente tiene la obligación de señalar además del acto impugnado, las razones o motivos de inconformidad que lo combatan de manera directa y mediata.

Recurso de Revisión:	01546/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

En esa virtud, se reitera que en el presente medio de impugnación el entonces peticionario requirió del Sujeto Obligado en la solicitud de información número **00312/TOLUCA/IP/2014** lo siguiente: “*INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. HATOP-LPFISM-10-241 CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA*” (sic)

Aunado a ello y como fue precisado con antelación en el documento que el entonces peticionario adjuntó a dicha solicitud, señaló lo siguiente:

- Si el Ayuntamiento de Toluca celebró el “*Contrato de Obra Pública para el estudio, autorizaciones, adecuación del proyecto estructural y construcción del puente peatonal de la carretera Toluca-Atlacomulco de las calles Reforma e Ignacio López Rayón, ejidos de Santiago Miltepec, Santiago Miltepec*” con número HATOP-LPFISM-10-0241, identificado con el número único de obra 106.1.151042.10, por un monto de \$8'535,086.99 más IVA, con la empresa denominada Grupo Constructor ABACO S.A. de C.V.
- La fecha de suscripción y de término del contrato;
- Si el contrato solicitado contiene todas y cada una de las firmas de los servidores públicos facultados para tales efectos.
- La respuesta que se dio al escrito presentado por la empresa denominada grupo constructor Abaco S.A. de C.V., de fecha diez de octubre de dos mil doce, en el que solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (ahora Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas), se

Recurso de Revisión:	01546/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

celebrara el convenio adicional respectivo, por la cantidad de \$ 8.535.086.99 más IVA, ya que el monto inicial del contrato se había agotado.

- Si en los archivos de la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas existen los presupuestos y generadores de obra por los trabajos de obra adicional ejecutada.
- Si el Ayuntamiento realizó la recepción de los trabajos de esta obra, la fecha de funcionamiento.
- La cantidad que se pagó por la obra, y la fecha en que se realizó.
- Si la empresa Grupo Constructor ABACO S.A. DE C.V. realizó alguna gestión o reuniones de trabajo ante el Ayuntamiento para que se realizara el convenio adicional solicitado.
- Si el Ayuntamiento de Toluca realizó algún pago por concepto de gastos de financiamiento por el retraso de pago de la obra adicional generado desde la fecha de recepción, a la fecha de la solicitud de información, esto es, el diez de julio de dos mil catorce.

En respuesta a dicha solicitud el Sujeto Obligado informó al particular que la obra con número de Contrato de Obra Pública HATOP-LPFISM-10-0241 está finiquitada, y la información concerniente a ésta se encuentra en el expediente único de obra, adjuntando para tales efectos el oficio número 206012100/2014, emitido por el Subdirector de Construcción de Obras, tal y como quedó debidamente plasmado en el Resultando TERCERO de la presente resolución, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

Recurso de Revisión:	01546/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el particular interpuso el medio de defensa materia de análisis, argumentando como acto impugnado lo siguiente:

"LA RESPUESTA DADA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00307/TOLUCA/IP/2014, MEDIANTE OFICIO 206012100/2014, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014, FIRMADO POR EL ING. GERARDO MENDEZ ACOSTA, SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS." (Sic)

(Énfasis Añadido)

Asimismo, manifestó como Razones o Motivos de Inconformidad los siguientes:

"OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN PUBLICA, Y CONTESTAR CON EVASIVAS, NEGANDO INFORMACION, REFERENTE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA HATOP-IR-PNM-10-0209." (Sic)

Además, adjuntó a su recurso de revisión el archivo el archivo denominado "SAIMEX 307 TECAVIC INCONFORMIDAD" el cual una vez analizado se advierte se relaciona con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, a la Solicitud de Información registrada bajo el número de expediente **00307/TOLUCA/IP/2014**.

Así, si bien es cierto que el recurrente expresa lo que aparentemente es una razón o motivo de inconformidad en contra de la respuesta del Sujeto Obligado, también lo es, que los argumentos vertidos no guardan relación con la solicitud de información 00312/TOLUCA/IP/2014.

Lo anterior es así, toda vez que el recurrente refiere textualmente como acto impugnado la solicitud de acceso a la información número **00307/TOLUCA/IP/2014**, y remite archivos que hacen referencia a ésta, por lo que de acuerdo a los archivos que obran en el expediente electrónico formado con motivo del presente recurso la

Recurso de Revisión:	01546/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

solicitud que dio origen al mismo es la registrada con el número **00312/TOLUCA/IP/2014**, por lo que en ningún momento expone manifestación alguna en contra de la información remitida como respuesta a ésta última, hecho que pone de manifiesto el Sujeto Obligado en su Informe de Justificación.

En razón de lo anterior, y ante la incongruencia entre la supuesta razón o motivo de inconformidad y la respuesta del Sujeto Obligado, es dable afirmar que el recurrente es omiso en plasmar razones o motivos de inconformidad en contra del acto reclamado el cual, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública fue debidamente precisado en el Resultando CUARTO de este ocuso; por lo que, el presente recurso de revisión carece de un elemento esencial para su tramitación.

Consecuentemente, la solicitud que no fue impugnada debe declararse consentida por el recurrente, toda vez que no se realizaron manifestaciones de inconformidad, por lo que no pueden producirse efectos jurídicos tendentes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado ya que se infiere un consentimiento del recurrente ante la falta de impugnación eficaz. Sirve de sustento a lo anterior por analogía la tesis jurisprudencial número VI.3o.C. J/60, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 176,608 que a la letra dice:

"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO. Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz."

Recurso de Revisión: 01546/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

En conclusión, en el caso que nos ocupa, se advierte que las razones o motivos de inconformidad planteados por el recurrente, en el presente medio de impugnación, no son coincidentes, o bien, no hay un mínimo de razonamiento en ellos que determine una relación con la respuesta a la solicitud de origen y su impugnación, por tal motivo en términos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el recurso de revisión carece de los requisitos mínimos necesarios para su tramitación, y debe calificarse como improcedente.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. *SE DESECHA* por improcedente el recurso número 01546/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de conformidad con el Considerando TERCERO de esta Resolución.

SEGUNDO. Quedan a salvo los derechos del C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que formule nuevamente su solicitud de acceso a la información.

TERCERO.- REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

CUARTO. *HÁGASE DEL CONOCIMIENTO* del C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la presente resolución; así como, que en caso de considerar que la presente resolución, le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado

Recurso de Revisión: 01546/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA TRIGÉSIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

ARLEN SIU JAIME MERLOS
COMISIONADA

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO